

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2023-00035-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Dos (2) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO” contra JHON ALEXANDER GARCIA OSORIO, informándole que se allegó memorial de la accionante solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2023-00035-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Tres (3) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON GARANTIA REAL promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO” contra JHON ALEXANDER GARCIA OSORIO, con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación.

SE CONSIDERA:

Se observa que la parte demandante radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, razón por la cual procede el Despacho a dar aplicación al art. 461 del CGP, que textualmente norma:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

A efectos de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares; la devolución a la parte demandada, a cargo de la parte demandante, del título ejecutivo con las constancias de pago; el levantamiento del gravamen hipotecario y la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

RESUELVE:

1°. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

2°. ORDENASE la devolución a la parte demandada y a cargo de la parte demandante del título ejecutivo con las constancias de pago.

3°. ORDENASE el levantamiento del gravamen hipotecario, para lo cual las partes deberán prestar el concurso necesario al efecto.

4°. DECLARASE, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **4 de octubre de 2023.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **74.** –